

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00049 00

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso se tiene por reanudado el proceso.

Por otra parte, obre en autos las manifestaciones allegadas por los extremos de la Litis a folio 87 a 92, por lo que, en atención a las manifestaciones adosadas por el actor, este despacho dictara sentencia anticipada tal como lo prevé el artículo 278 del código General del Proceso, por lo que, previo a resolver lo que en derecho corresponda y a efectos de no incurrir en causal de nulidad prevista en el numeral 6º del artículo 133 ejusdem dispone:

Correr traslado a los extremos en la Litis, para que el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, presenten alegatos de conclusión para el asunto de marras.

Por secretaria notifíquese lo aquí dispuesto por medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
 Juez.

